



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Adhiérese al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la Provincia de La Rioja, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2o.- La adhesión de la Provincia de Río Negro al organismo interjurisdiccional indicado en el artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan, las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendientes a asegurar la calidad del medio ambiente.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.